



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2021-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 23 de abril de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 060-2021-GAF/MDSJL de fecha 22 de abril de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0756-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de fecha 22 de abril de 2021, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre conformación de Comité de Selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY PARA EL PERSONAL OBRERO PERMANENTE”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 0756-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de fecha 22 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada**, para la: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY PARA EL PERSONAL OBRERO PERMANENTE”**, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2021-GM/MDSJL de fecha 14 de abril de 2021, con una valor estimado de **S/ 199,337.42 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Siete con 42/100 Soles)**;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el Numeral 43.2 señala que: En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Qué, según el artículo 44° de la “Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente en cada numeral:

Numeral 44.1, señala: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Numeral 44.5, señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Numeral 44.7, señala: Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Numeral 44.8, señala: Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Numeral 44.9, señala: Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, y;

Es así que, estando refrendado por la normativa de Contrataciones del Estado según los párrafos anteriores expuestos y lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 136-2021-A/MDSJL de fecha





"Año del Bicentenario del Peru: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2021-GM/MDSJL**

23 de febrero de 2021, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA LEY PARA EL PERSONAL OBRERO PERMANENTE**", con un valor estimado de **S/ 199,337.42 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Siete con 42/100 Soles)**, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES**

- Ing. NANCY PAOLA CALIXTO JESUS  
**Cas de la Sub Gerencia Recursos Humanos**  
DNI. N° 42910631 Presidente
- Ing. MARIO REYNALDO CISNEROS CHAVEZ  
**Sub Gerente de Tecnologías de Información**  
DNI. N° 08637026 Primer Miembro
- Sr. FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA  
**Especialista en Contrataciones con el Estado**  
**Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC**  
DNI. 10296757 Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Abog. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA  
**Sub Gerente Recursos Humanos**  
DNI. N° 07717049 Presidente Suplente
- Sr. RAUL ANTONIO VÁSQUEZ DULUDE  
**Sub Gerente de Tesorería**  
DNI. N° 10691311 Primer Miembro Suplente
- Abog. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES  
**Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial**  
DNI. N° 70349691 Segundo Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, el registro de la presente resolución y la entrega al presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Dr. Econ. GONZALO ALEGRIA VARONA  
GERENTE MUNICIPAL